



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2019-MDC
Castilla, 11 de julio de 2019

VISTO:

El Memorandum N° 297-2019-MDC-GM, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, con motivo de conmemorarse el 198° Aniversario de Independencia Nacional, así como el 99° del Aniversario de Reivindicación Política de nuestro distrito, fechas de trascendencia nacional local, en que es oportuno fomentar entre los vecinos del distrito los sentimientos de identidad nacional y de revaloración de los principios como el civismo y amor a los emblemas patrios, expresados en nuestra bandera nacional y en homenaje a tan magnas fechas se hace necesario disponer el embanderamiento de los inmuebles ubicados en la jurisdicción del distrito, como símbolo de patriotismo y deber cívico;

Que, mediante Ley Regional N° 208 de fecha 30 de marzo de 1861, se creó el Distrito de Castilla en la Provincia y Departamento de Piura; reivindicada políticamente el 13 de agosto de 1920;

Que, es política de la actual administración municipal resaltar los hechos históricos con el propósito de remarcar nuestra identidad, así como nuestra conciencia cívica, a través de la celebración de actividades y festividades, siendo una de estas el embanderamiento, limpieza y pintado de fachadas en todos los inmuebles del distrito de Castilla, lo cual redundará en el mejoramiento del ornato;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas en los Artículos 20° numeral 6 y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL DEL DISTRITO DE CASTILLA, desde el sábado 13 de Julio al viernes 15 de agosto de 2019, con motivo de conmemorarse el 198° Aniversario Patrio y el 99° Aniversario de la Creación Política del distrito de Castilla.

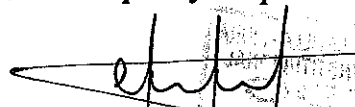
Artículo Segundo.- Disponer que los propietarios o poseedores de los predios del distrito de Castilla embellezcan las fachadas de sus predios mediante su pintado y/o limpieza a fin de mejorar el ornato del distrito en su aniversario.

Artículo Tercero.- Las instituciones públicas y privadas, así como los domicilios particulares de la jurisdicción, darán cumplimiento al presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Cuarto.- Encargar a las Gerencias: de Administración y Finanzas, Servicios Públicos Locales, y Administración Tributaria y Rentas, el cumplimiento del presente, así como a la Oficina de Imagen Institucional, la difusión del presente dispositivo municipal.

Artículo Quinto.- El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, dará lugar a las sanciones correspondientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.


Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA